CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 076	
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS DISTINTOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E. S
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. NIT: 800.094.327-8
CONTRATISTA:	CINDY DAYANA TORRES GELVES
C.C. o N.I.T.	1.090.439.023 de cúcuta Norte de Santander.
VALOR:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL QUINCE (15) DE DICIMEBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **JUAN SEBASTIÁN SUÁREZ JÁUREGUI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. **1.094.272.567** expedida en Pamplona, quien fue designado como GERENTE en la Empresa de servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**, según acta de junta directiva **No. 1D-100.02.01-001** de fecha 21 de enero de 2026, quien actúa en nombre y representación de la empresa de servicios públicos de **Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** en su condición de Representante Legal, y acta de ratificación N° 129 de fecha Veintiuno 21 de enero de 2026. donde tomó posesión como gerente de la empresa, debidamente facultado y autorizado por los Estatutos y la junta directiva de la empresa para firmar contratos y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ***CONTRATANTE***, de una parte y de la otra **CINDY DAYANA TORRES GELVES** identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.439.023 DE CUCUTA, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará ***EL CONTRATISTA***, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se consigna en las siguientes cláusulas, previa la siguiente consideración: Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato tal como consta en el **Certificado Número No 3GF2-503,08-00 000895** expedido el día nueve (09) de octubre de 2026, por el Jefe de Presupuesto; las partes con base en lo anterior acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LOS DISTINTOS PROCESOS COMUNICACIONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E. S Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante convenio escrito celebrado entre ***EL CONTRATISTA*** y ***EL CONTRATANTE.*** La propuesta y los anexos se consideran parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: ***CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN***: El término de duración del presente contrato será de dos (02) meses y tres (03) días, que empezaran a contar a partir del trece (13) de octubre de 2026, hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, termino dentro del cual el contratista se compromete a realizar el trabajo de prestación de servicios y a entregar la totalidad de los informes pertinentes. ***CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO***: ***EL CONTRATANTE*** pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) el valor del contrato resultante en DOS pagos de la siguiente manera: Un pago mes vencido por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** y un último pago desde el Trece (13) de Noviembre de 2026 hasta el Quince (15) de Diciembre de 2026 por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** una vez sean realizadas las actividades asignadas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Lista de chequeo
- cuenta de cobro/Factura correspondiente.
- Acta de entrega firmada por él Supervisor del Contrato.
- Acta parcial y de actividades con sus respectivos soportes.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales.
- Certificado bancario 2026.
- Rut actualizado.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentarla factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

CARGAS TRIBUTARIAS

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista.

En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales.

En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa Social del

Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA.

Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros.

También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria, el RUT vigente, la territorialidad de la actividad y las normas aplicables al momento del pago o abono en cuenta, la inclusión de una carga en este acápite no reemplaza la verificación tributaria de cada factura o cuenta de cobro.

CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato de prestación de servicios profesionales será cancelado con cargo al rubro ADN-2.1.2.02.02.006.27 GESTION SOCIAL, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No 3GF2-503,08-00 00895** por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** cargo que expide el área de presupuesto de la Empresa para la vigencia fiscal del año 2026, para lo cual la empresa se obliga a hacer la respectiva reserva.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Se obliga en el tiempo de labor contratada a mantener excelente conducta y comportamiento con los usuarios, compañeros y directivos de la empresa b) A NO presentarse en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. c) Cuidar y mantener los elementos de trabajo, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que imparta el empleador o sus representantes. d) diseñar y producir del boletín digital o estrategias de comunicación. e). Ser respetuosos con los usuarios, brindar el mejor servicio y atender cualquier solicitud. f) Las demás que le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo y con la programación general de la Empresa. g) Apoyar la presentación y animación de actividades y eventos, según directrices y/o solicitudes de las distintas áreas de la empresa, tanto para público interno como externo. h) Apoyar en la redacción y locución de mensajes institucionales, y/o campañas que soliciten las distintas áreas de la empresa, tanto para público interno como externo. i) No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. j) Entregar a la culminación del contrato un informe detallado de su cargo ante la Gerencia de la Empresa y al jefe de Talento Humano de las actividades realizadas de acuerdo al acta de entrega del puesto de trabajo (información general, informe de la gestión, informe detallado de actividades y recursos utilizados (claves de correos electrónicos, claves de plataformas y demás),

relación de documentos y archivos institucionales que se entrega, informe del sistema de gestión, esto será requisito para validar el pago del último salario devengado)k) Las demás actividades que se asignen en defensa de los intereses de la empresa en concordancia con el objeto del presente contrato y las que la constitución, la ley, los decretos y estatutos determinen en relación con sus funciones L). deberá pasar mensualmente las cuentas de cobro en un plazo de 05 días siguientes al mes ejecutado. M) Presentar evidencia de la inscripción a la página web institucional como visitante y usuario activo para link de participa, creación de contenido comunicativo, observaciones a piezas, banner, noticias; actos administrativos, documentos de interés; comentarista en las diferentes líneas medios de comunicación de la entidad Twitter, Facebook, Instagram, YouTube.

NOTA: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1). Prestar la debida colaboración al contratista suministrando los elementos y la información que se requiera de manera oportuna y dentro de un término prudencial que permita el cumplimiento del objeto contractual de manera eficaz y eficiente. 2). Cancelar el valor del presente contrato en los términos estipulados 3) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el ***CONTRATISTA*** para la realización de trabajos acordados. 4) Programar las reuniones requeridas por ***EL CONTRATANTE*** y a garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 5) Realizar las actividades acordadas con ***EL CONTRATANTE*** dentro de los plazos programados. 6) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución de la prestación de los servicios. 7) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones, citas derivadas de este proyecto, por lo que los eventuales atrasos ocasionados no obligan a ***EL CONTRATISTA*** a devolverse en el proceso, pero sí orientar a ***EL CONTRATANTE*** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato. 6) Pagar los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes y la ciudad de Cúcuta. Para el pago de los gastos de desplazamiento de contratistas vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA – CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA.

CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que el contratista ejecuta el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, quedará entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la empresa y el contratista.

CLAUSULA NOVENA- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación del contratista.

CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD: El contratista ejecuta el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto la Empresa EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones del ***CONTRATISTA*** que generen perjuicios a ***EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.***, igualmente será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con dolo o culpa grave cause perjuicio a la empresa o a terceros, cuando por cualquier de sus actos o procedimientos cause perjuicios a la empresa o a terceros en razón de la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la no ejecución del objeto del contrato. 2) Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4) Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5) Por mutuo acuerdo entre los contratantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El contratista reconoce y acepta haber leído y entendido los términos del código de ética de la empresa ***EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.***, y se compromete a aplicar el citado código en cada etapa contractual. Adicional a lo anterior el contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la empresa. b) Evitar que a nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dadiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero. e) Toda la información que se maneje entre el contratista y la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P., con ocasión del presente contrato será considerada como reservada y confidencial.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Pamplona, departamento Norte de Santander y Empresa de servicios públicos EMPOPAMPLONA S.A.E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional, ni legal para la celebración del presente contrato, además no estar sancionado por la procuraduría y/o contraloría de la República.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA. En razón a que las garantías se exigen de acuerdo al riesgo que pueda existir por el incumplimiento del contratista, en los contratos de prestación de servicios profesionales donde la forma de pago sea por mensualidades vencidas previo cumplimiento del objeto contractual, el riesgo de incumplimiento desaparece, por tal razón en este contrato no se exige garantía única.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deberá presentar los pagos en salud y pensión y riesgos al momento de presentar la cuenta de cobro. La empresa

verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de acuerdo a la Ley anti tramites.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Se ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato por intermedio del Gerente de La empresa ***EMPOPAMPLONA S.A E.S.P*** o por quien él delegue, para este caso será el jefe de talento humano

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA –IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo del trabajo estipulado en este contrato será a cargo de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - CONTRATACION DE PERSONAL. Los servicios contratados por EL CONTRATISTA para la realización del presente contrato son de su entera responsabilidad. EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos que trabajadores de EL CONTRATISTA pudieren presentar como consecuencia del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO. Los estudios, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad del ***CONTRATANTE***, exceptuando software, derechos de autor y/o licencias previamente adquiridas por el contratante.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento domiciliado en la ciudad de Pamplona y conformado por un (1) árbitro nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pamplona. El árbitro designado será un abogado inscrito, fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona a los trece (13) dias del mes de octubre de dosmilveintiseis 2026.

JUAN SEBASTIAN SUAREZ JAUREGUI
Representante Legal
EMPOPAMPLONA S.A E.S. P
CONTRATANTE

CINDY DAYANA TORRES GELVES
C.C. 1090439023 de Cúcuta.
CONTRATISTA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	
Elaboro:	LAURA VIVIANA PRADA FLOREZ	ASISTENTE JURIDICO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			